

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 21 de noviembre de 2023

Núm. Ext. 464

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO P/E/J-035 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPROVENTA EN CONTRA DE DAMIANA MORALES ESTÉVEZ, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, MANZANA 15, PRIMERA ETAPA DE LA RESERVA TERRITORIAL CRUCERO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VER.

folio 1303

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA, VER.

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN PARA ACTUALIZAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

folio 1307

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Dirección General del Patrimonio del Estado

Departamento de Análisis, Rescissiones y Expropiaciones
Expediente: 008/2023-Rescisión
Asunto: Acuerdo de Inicio
Acuerdo **P/E/J-035**

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O el estado que guardan las actuaciones del expediente 008/2023-Rescisión del Libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento de rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno treinta y tres, manzana quince Primera Etapa, Reserva Territorial Crucero Nacional, en la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

R E S U L T A N D O

1. Que mediante contrato de compra-venta de fecha trece de octubre de dos mil cuatro, Damiana Morales Estévez, adquiere del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el lote precitado.

2. Que mediante escrito recibido en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, Valentín Trejo Contreras, solicita la rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno que nos ocupa, anexando en fotocopia la siguiente documentación:

2.1 Comprobantes de pago del lote, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Regional del Estado a nombre de Damiana Morales Estévez;

2.2 Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la propietaria inicial;

2.3 Solicitud de contratación de fecha trece de octubre de dos mil cuatro, a nombre de Damiana Morales Estévez expedida por la Dirección General de Patrimonio del estado;

2.4 Acta de nacimiento de la propietaria;

2.5 Acta de nacimiento del solicitante;

2.6 Acta de nacimiento de los hijos en común.

3. Que en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, personal de la Delegación Regional de Patrimonio del Estado, Zona Centro-Córdoba realiza inspección ocular en el inmueble en cita, asentado en acta lo siguiente; "...Se encuentra casa de mampostería con techo de lámina de zinc,

piso de cemento con puerta y ventana de madera y láminas de zinc, una ventana de madera color blanco con cristales. Consta de tres piezas, otra con loza dentro de la casa hay cama matrimonial e individual, refrigerador, estufa de gas, televisor a color, estéreo...

4. Que en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, personal de la Delegación Regional de Patrimonio del Estado, Zona Centro-Córdoba realiza inspección ocular en el inmueble en cita, asentado en acta lo siguiente; “*...Se observa vivienda con cercado perimetral con malla de alambre, puertas y ventanas de herrería, paredes de bloc revocado, techados de loza, pisos de cemento al interior 2 recámaras, baño, cocina y comedor, cuenta con todos los servicios básicos y se encuentra habitado por el C. Valentín Trejo Contreras...*”

En mérito de los antecedentes expuestos, esta Dirección procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y 34, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.- Que el artículo 1º de la Ley, dispone “*La presente Ley es de Interés Público y reglamenta la enajenación de predios propiedad de Gobierno del Estado destinados a usos habitacionales de Interés Social, así como los de propiedad particular que con la anuencia de los interesados se rían por estas disposiciones*”.

III.- El artículo 22, fracción I, de la Ley para la enajenación de Predios de Interés Social expresa que: “*...Son causas de rescisión: I.- El incumplimiento de los preceptos de esta Ley o de alguna cláusula estipulada en los contratos de compra-venta...*”.

En lo conducente, el artículo 23, señala que: “*...Cuando la Dirección General del Patrimonio del Estado tenga el conocimiento de una causa de nulidad o rescisión de un contrato traslativo de dominio celebrado conforme a esta Ley, procederá a petición de parte o de oficio como sigue: I.- Dictará acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de nulidad o rescisión del contrato respectivo; II. - Notificará el acuerdo al propietario en su domicilio y si hubiere variado éste, mediante edicto publicado en la "Gaceta Oficial" y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentre ubicado el inmueble. La publicación a que se refiere este artículo surtirá efecto de notificación personal. III.- El propietario gozará de un plazo de quince días naturales a partir de que surta efectos la notificación para expresar lo que a su derecho convenga, y para ofrecer pruebas. IV.- Las pruebas que hayan sido admitidas, deberán desahogarse dentro de los siguientes quince días naturales. V.- Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General del Patrimonio del Estado dictará dentro de los quince días naturales siguientes la resolución que proceda, debiendo notificarla al propietario conforme a lo previsto por la fracción II de este artículo.*”.

IV.- Que con la facultad concedida en el artículo 23 de la Ley de la Materia, ésta Dirección advierte que de acuerdo a las constancias que integran las presentes actuaciones, cobra actualidad sendas causales de rescisión como a continuación se precisa:

A).- Que el artículo 3 de la Ley establece que: “*...Las personas que adquieran un lote baldío al amparo de esta Ley, deberán construir su casa habitación en un plazo improrrogable de dos años...*”.

La Ley en consulta impone a los adquirentes de lotes de interés social un plazo de dos años para construir casa habitación y deben contarse a partir de la fecha en que se adquiere, que en el caso que nos ocupa está acreditado que Damiana Morales Estévez, adquiere el inmueble el trece de octubre de dos mil cuatro, fecha a partir de la que se contabiliza el término de dos años para construir casa habitación, feniendo el plazo el día catorce de octubre de dos mil seis, así mismo, la Ley impone que puede adquirir el lote toda aquella persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 9, en el caso que nos ocupa, el C. Valentín Trejo Contreras, cumple con todos los requisitos que señala la Ley, ya que habita el lote desde hace aproximadamente nueve años.

Ahora bien, al tenor de los documentos aportados por el solicitante, así como del resultado de la inspección ocular y secuencia fotográfica practicadas en el año dos mil diecisiete y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, esta Autoridad arriba al conocimiento de que Valentín Trejo Contreras detenta la posesión lícita del inmueble cuando menos desde el año dos mil cuatro, por lo que en el presente caso cobra actualidad la causal de rescisión prevista en el artículo 22, fracción primera de la Ley en cita, que establece como causal de rescisión el incumplimiento de algún precepto de la Ley, con lo que se justifica plenamente el inicio del procedimiento de rescisión de contrato de compraventa previsto por el artículo 23 de la Ley.

Con base en la información que antecede y con apoyo en el numeral 23 del citado cuerpo normativo se concluye, que es procedente y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se inicia el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa en contra de Damiana Morales Estévez, respecto del lote de terreno número treinta y tres, manzana quince Primera Etapa de la Reserva Territorial Crucero Nacional, en la ciudad de Córdoba, Veracruz, misma que se tramitará en esta Dirección General del Patrimonio del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese a Damiana Morales Estévez, en el domicilio que obra en actuaciones del presente expediente y en caso de haber variado éste, se hará por medio edicto que se publique por única ocasión en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble para que surta sus efectos de notificación personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 23, fracción II, de la Ley.

TERCERO.- Se hace saber a Damiana Morales Estévez, el derecho que le asiste para que dentro de un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación, exprese lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa, lo que deberá hacer por medio de la Delegación Centro-Córdoba, en ciudad de Córdoba, Veracruz, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por precluido tal derecho.

Así lo acordó y firma:

Arturo Sosa Vázquez
Director General del Patrimonio del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA, VER

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TIERRA BLANCA, VER.

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, POR SUS SIGLAS “OROAPA” DEL PERIODO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En la Ciudad de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisésis (16) horas, del día martes (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, por sus siglas “OROAPA” sito en Independencia número (900) colonia Centro, C.P. 95100, Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave; los ciudadanos integrantes del Órgano de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, por sus siglas “OROAPA”, C.C. Ing. Álvaro Gómez Flores, Presidente del Órgano de Gobierno; Mtra. María Anselma Alfonso Delgado, Regidora a cargo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Agua Residuales; C.P. Julio Cesar Pantoja Mora, Comisario; C. Ignacio Mora Virgen, Representante de los Usuarios; C. Victoria Aparicio Contreras, Representante de los Usuarios; C. Roberto Palma Cruz, Representante de los Usuarios; todos con la finalidad de celebrar la novena (9°) Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno para el ejercicio dos mil veintitrés (2023), bajo el Orden del Día que a continuación se indica:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.- Discusión, análisis y aprobación para actualizar las tarifas correspondientes al año 2024, por concepto de derechos por el servicio de agua potable, drenaje, saneamiento, factibilidad de agua y drenaje, venta de agua en pipa, alquiler de la unidad hidroneumática y otros derechos y servicios que presta el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, por sus siglas “OROAPA”, a partir del 01 de enero del año 2024, así como, la aprobación del cobro anual anticipado a partir del mes de diciembre 2023, enero y febrero 2024.
- 4.- Clausura de los trabajos.

Desarrollo del punto número uno (01) del orden del día:

En desahogo del punto uno (1) del orden del día consistente en el pase de Lista de Asistencia, el C José Jairo Ojeda Jimeno, Director del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, realiza el pase de lista para la presente sesión de los integrantes del Órgano de Gobierno estando presentes los C.C. Ing. Álvaro Gómez Flores, Presidente del Órgano de Gobierno; Mtra. María Anselma Alfonso Delgado, Regidora a cargo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Agua Residuales; C.P. Julio Cesar Pantoja Mora, Comisario; C. Ignacio Mora Virgen, Representante de los Usuarios; C. Victoria Aparicio Contreras, Representante de los Usuarios; C. Roberto Palma Cruz, Representante de los Usuarios; constatando que existe quórum legal, por lo cual, es procedente celebrar la presente sesión, por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos para los efectos legales procedentes.

Desarrollo del punto número dos (02) del orden del día:

En desahogo del punto dos (2) del orden del día, consistente en "Aprobación del Orden del Día", se da lectura al mismo, sometiéndose a la consideración de los integrantes del Órgano de Gobierno; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, la orden del día.

Desarrollo del punto número tres (03) del orden del día:

Aprobación para actualizar las tarifas correspondientes al año 2024, por concepto de derechos por el servicio de agua potable, drenaje, saneamiento, factibilidad de agua y drenaje, venta de agua en pipa, alquiler de la unidad hidroneumática y otros derechos y servicios que presta el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, por sus siglas "OROAPA", a partir del 01 de enero del año 2024, así como, la aprobación del cobro anual anticipado a partir del mes de diciembre 2023, enero y febrero 2024.

En uso de la voz, el Ing. José Jairo Ojeda Jimeno Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, expone detalladamente a los presentes que ante el alza constante de los precios en los insumos de operación, las tarifas medias de equilibrio deben ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración del sistema; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, por lo que es necesario realizar un incremento a las tarifas del 10% indexada mensualmente en un 0.83%, en pesos, a partir del 01 de enero del año 2024, como se expone a continuación en la tabla siguiente:

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIERRA BLANCA,
VERACRUZ, POR SUS SIGLAS "OROAPA".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III y 100 de la Ley 21 de Aguas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se publican las tarifas y costos de servicios prestados por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, por sus siglas "OROAPA", para el año 2024.

TARIFAS INDEXADAS ZONA URBANA.

OROAPA**ENERO****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 85.98	\$ 212.08	\$ 248.05	\$ 605.21
DRENAJE	\$ 21.50	\$ 53.02	\$ 62.01	\$ 151.30
SANEAMIENTO	\$ 21.50	\$ 53.02	\$ 62.01	\$ 151.30
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 19.35	\$ 47.72	\$ 55.81	\$ 136.17
IVA	\$ 6.88	\$ 50.90	\$ 371.90	\$ 145.25
TOTAL	\$ 155.20	\$ 416.74	\$ 799.80	\$ 1,189.23

OROAPA**FEBRERO****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 86.69	\$ 213.84	\$ 250.10	\$ 610.21
DRENAJE	\$ 21.67	\$ 53.46	\$ 62.53	\$ 152.55
SANEAMIENTO	\$ 21.67	\$ 53.46	\$ 62.53	\$ 152.55
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 19.51	\$ 48.11	\$ 56.27	\$ 137.30
IVA	\$ 6.94	\$ 51.32	\$ 374.98	\$ 146.45
TOTAL	\$ 156.48	\$ 420.19	\$ 806.41	\$ 1,199.06

OROAPA**MARZO****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 87.40	\$ 215.59	\$ 252.15	\$ 615.21
DRENAJE	\$ 21.85	\$ 53.90	\$ 63.04	\$ 153.80
SANEAMIENTO	\$ 21.85	\$ 53.90	\$ 63.04	\$ 153.80
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 19.67	\$ 48.51	\$ 56.73	\$ 138.42
IVA	\$ 6.99	\$ 51.74	\$ 378.05	\$ 147.65
TOTAL	\$ 157.76	\$ 423.63	\$ 813.02	\$ 1,208.89

OROAPA**ABRIL****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 88.11	\$ 217.34	\$ 254.20	\$ 620.21
DRENAGE	\$ 22.03	\$ 54.34	\$ 63.55	\$ 155.05
SANEAMIENTO	\$ 22.03	\$ 54.34	\$ 63.55	\$ 155.05
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 19.83	\$ 48.90	\$ 57.20	\$ 139.55
IVA	\$ 7.05	\$ 52.16	\$ 381.12	\$ 148.85
TOTAL	\$ 159.05	\$ 427.08	\$ 819.63	\$ 1,218.71

OROAPA**MAYO****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 88.83	\$ 219.09	\$ 256.25	\$ 625.21
DRENAGE	\$ 22.21	\$ 54.77	\$ 64.06	\$ 156.30
SANEAMIENTO	\$ 22.21	\$ 54.77	\$ 64.06	\$ 156.30
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 19.99	\$ 49.30	\$ 57.66	\$ 140.67
IVA	\$ 7.11	\$ 52.58	\$ 384.20	\$ 150.05
TOTAL	\$ 160.33	\$ 430.52	\$ 826.24	\$ 1,228.54

OROAPA**JUNIO****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 89.54	\$ 220.85	\$ 258.30	\$ 630.21
DRENAGE	\$ 22.38	\$ 55.21	\$ 64.58	\$ 157.55
SANEAMIENTO	\$ 22.38	\$ 55.21	\$ 64.58	\$ 157.55
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 20.15	\$ 49.69	\$ 58.12	\$ 141.80
IVA	\$ 7.16	\$ 53.00	\$ 387.27	\$ 151.25
TOTAL	\$ 161.61	\$ 433.97	\$ 832.85	\$ 1,238.37

OROAPA**JULIO****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 90.25	\$ 222.60	\$ 260.35	\$ 635.22
DRENAGE	\$ 22.56	\$ 55.65	\$ 65.09	\$ 158.80
SANEAMIENTO	\$ 22.56	\$ 55.65	\$ 65.09	\$ 158.80
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 20.31	\$ 50.09	\$ 58.58	\$ 142.92
IVA	\$ 7.22	\$ 53.42	\$ 390.35	\$ 152.45
TOTAL	\$ 162.89	\$ 437.41	\$ 839.46	\$ 1,248.20

OROAPA**AGOSTO****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 90.96	\$ 224.35	\$ 262.40	\$ 640.22
DRENAGE	\$ 22.74	\$ 56.09	\$ 65.60	\$ 160.05
SANEAMIENTO	\$ 22.74	\$ 56.09	\$ 65.60	\$ 160.05
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 20.47	\$ 50.48	\$ 59.04	\$ 144.05
IVA	\$ 7.28	\$ 53.84	\$ 393.42	\$ 153.65
TOTAL	\$ 164.18	\$ 440.85	\$ 846.07	\$ 1,258.03

OROAPA**SEPTIEMBRE****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 91.67	\$ 226.11	\$ 264.45	\$ 645.22
DRENAGE	\$ 22.92	\$ 56.53	\$ 66.11	\$ 161.30
SANEAMIENTO	\$ 22.92	\$ 56.53	\$ 66.11	\$ 161.30
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 20.63	\$ 50.87	\$ 59.50	\$ 145.17
IVA	\$ 7.33	\$ 54.27	\$ 396.49	\$ 154.85
TOTAL	\$ 165.46	\$ 444.30	\$ 852.68	\$ 1,267.86

OROAPA**OCTUBRE****SERVICIO CUOTA FIJA 2024**

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 92.38	\$ 227.86	\$ 266.50	\$ 650.22
DRENAGE	\$ 23.09	\$ 56.96	\$ 66.63	\$ 162.56
SANEAMIENTO	\$ 23.09	\$ 56.96	\$ 66.63	\$ 162.56
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 20.79	\$ 51.27	\$ 59.96	\$ 146.30
IVA	\$ 7.39	\$ 54.69	\$ 399.57	\$ 156.05
TOTAL	\$ 166.74	\$ 447.74	\$ 859.29	\$ 1,277.68



NOVIEMBRE

SERVICIO CUOTA FIJA 2024

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 93.09	\$ 229.61	\$ 268.55	\$ 655.22
DRENAGE	\$ 23.27	\$ 57.40	\$ 67.14	\$ 163.81
SANEAMIENTO	\$ 23.27	\$ 57.40	\$ 67.14	\$ 163.81
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 20.94	\$ 51.66	\$ 60.42	\$ 147.43
IVA	\$ 7.45	\$ 55.11	\$ 402.64	\$ 157.25
TOTAL	\$ 168.02	\$ 451.19	\$ 865.90	\$ 1,287.51



DICIEMBRE

SERVICIO CUOTA FIJA 2024

CONCEPTO	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL BAJO CONSUMO	COMERCIAL ALTO CONSUMO	INDUSTRIAL
AGUA	\$ 93.80	\$ 231.36	\$ 270.60	\$ 660.22
DRENAGE	\$ 23.45	\$ 57.84	\$ 67.65	\$ 165.06
SANEAMIENTO	\$ 23.45	\$ 57.84	\$ 67.65	\$ 165.06
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 21.10	\$ 52.06	\$ 60.89	\$ 148.55
IVA	\$ 7.50	\$ 55.53	\$ 405.71	\$ 158.45
TOTAL	\$ 169.31	\$ 454.63	\$ 872.51	\$ 1,297.34

SERVICIO MEDIDO 2024



ENERO

SERVICIO MEDIDO 2024

M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADOR AS
0-15	\$ 63.26	\$ 97.44	\$ 141.21	\$ 105.91	\$ 138.65	\$ 152.51
16-40	\$ 4.35	\$ 6.62	\$ 9.48	\$ 7.20	\$ 9.31	\$ 10.24
41-60	\$ 4.45	\$ 7.70	\$ 11.11	\$ 8.37	\$ 10.90	\$ 11.99
61-100	\$ 5.71	\$ 8.93	\$ 13.42	\$ 9.72	\$ 13.18	\$ 14.50
100-ADELANTE	\$ 7.60	\$ 9.26	\$ 14.30	\$ 10.07	\$ 14.04	\$ 15.44

OROAPA

FEBRERO

SERVICIO MEDIDO 2024

M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADOR AS
0-15	\$ 63.78	\$ 98.25	\$ 142.38	\$ 106.79	\$ 139.79	\$ 153.77
16-40	\$ 4.38	\$ 6.68	\$ 9.56	\$ 7.26	\$ 9.38	\$ 10.32
41-60	\$ 4.48	\$ 7.76	\$ 11.21	\$ 8.44	\$ 10.99	\$ 12.09
61-100	\$ 5.76	\$ 9.00	\$ 13.53	\$ 9.80	\$ 13.29	\$ 14.62
100-ADELANTE	\$ 7.66	\$ 9.34	\$ 14.42	\$ 10.15	\$ 14.15	\$ 15.57

OROAPA

MARZO

SERVICIO MEDIDO 2024

M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADOR AS
0-15	\$ 64.30	\$ 99.05	\$ 143.54	\$ 107.66	\$ 140.94	\$ 155.03
16-40	\$ 4.42	\$ 6.73	\$ 9.64	\$ 7.32	\$ 9.46	\$ 10.41
41-60	\$ 4.52	\$ 7.82	\$ 11.30	\$ 8.51	\$ 11.08	\$ 12.19
61-100	\$ 5.81	\$ 9.08	\$ 13.64	\$ 9.88	\$ 13.40	\$ 14.74
100-ADELANTE	\$ 7.72	\$ 9.41	\$ 14.53	\$ 10.24	\$ 14.27	\$ 15.69

OROAPA

ABRIL

SERVICIO MEDIDO 2024

M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADOR AS
0-15	\$ 64.82	\$ 99.86	\$ 144.71	\$ 108.54	\$ 142.08	\$ 156.29
16-40	\$ 4.46	\$ 6.79	\$ 9.72	\$ 7.38	\$ 9.54	\$ 10.49
41-60	\$ 4.56	\$ 7.89	\$ 11.39	\$ 8.58	\$ 11.17	\$ 12.29
61-100	\$ 5.85	\$ 9.15	\$ 13.75	\$ 9.96	\$ 13.51	\$ 14.86
100-ADELANTE	\$ 7.79	\$ 9.49	\$ 14.65	\$ 10.32	\$ 14.38	\$ 15.82

OROAPA

MAYO

SERVICIO MEDIDO 2024

M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADOR AS
0-15	\$ 65.35	\$ 100.66	\$ 145.88	\$ 109.42	\$ 143.23	\$ 157.55
16-40	\$ 4.49	\$ 6.84	\$ 9.80	\$ 7.44	\$ 9.61	\$ 10.58
41-60	\$ 4.59	\$ 7.95	\$ 11.48	\$ 8.65	\$ 11.26	\$ 12.39
61-100	\$ 5.90	\$ 9.22	\$ 13.86	\$ 10.04	\$ 13.61	\$ 14.98
100-ADELANTE	\$ 7.85	\$ 9.57	\$ 14.77	\$ 10.40	\$ 14.50	\$ 15.95

OR ^D APA		JUNIO		SERVICIO MEDIDO 2024			
M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADORA S	
0-15	\$ 65.87	\$ 101.47	\$ 147.04	\$ 110.29	\$ 144.38	\$ 158.81	
16-40	\$ 4.53	\$ 6.90	\$ 9.88	\$ 7.50	\$ 9.69	\$ 10.66	
41-60	\$ 4.63	\$ 8.02	\$ 11.57	\$ 8.72	\$ 11.35	\$ 12.49	
61-100	\$ 5.95	\$ 9.30	\$ 13.98	\$ 10.12	\$ 13.72	\$ 15.10	
100-ADELANTE	\$ 7.91	\$ 9.64	\$ 14.89	\$ 10.49	\$ 14.62	\$ 16.08	

OR ^D APA		JULIO		SERVICIO MEDIDO 2024			
M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADORA S	
0-15	\$ 66.39	\$ 102.27	\$ 148.21	\$ 111.17	\$ 145.52	\$ 160.07	
16-40	\$ 4.56	\$ 6.95	\$ 9.95	\$ 7.56	\$ 9.77	\$ 10.75	
41-60	\$ 4.67	\$ 8.08	\$ 11.66	\$ 8.79	\$ 11.44	\$ 12.58	
61-100	\$ 6.00	\$ 9.37	\$ 14.09	\$ 10.20	\$ 13.83	\$ 15.22	
100-ADELANTE	\$ 7.97	\$ 9.72	\$ 15.01	\$ 10.57	\$ 14.73	\$ 16.21	

OR ^D APA		AGOSTO		SERVICIO MEDIDO 2024			
M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADORA S	
0-15	\$ 66.92	\$ 103.08	\$ 149.38	\$ 112.04	\$ 146.67	\$ 161.33	
16-40	\$ 4.60	\$ 7.00	\$ 10.03	\$ 7.61	\$ 9.85	\$ 10.83	
41-60	\$ 4.71	\$ 8.14	\$ 11.76	\$ 8.86	\$ 11.53	\$ 12.68	
61-100	\$ 6.04	\$ 9.45	\$ 14.20	\$ 10.28	\$ 13.94	\$ 15.34	
100-ADELANTE	\$ 8.04	\$ 9.80	\$ 15.12	\$ 10.65	\$ 14.85	\$ 16.33	

OR ^D APA		SEPTIEMBRE		SERVICIO MEDIDO 2024			
M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADORA S	
0-15	\$ 67.44	\$ 103.88	\$ 150.54	\$ 112.92	\$ 147.81	\$ 162.59	
16-40	\$ 4.64	\$ 7.06	\$ 10.11	\$ 7.67	\$ 9.92	\$ 10.91	
41-60	\$ 4.74	\$ 8.21	\$ 11.85	\$ 8.93	\$ 11.62	\$ 12.78	
61-100	\$ 6.09	\$ 9.52	\$ 14.31	\$ 10.36	\$ 14.05	\$ 15.46	
100-ADELANTE	\$ 8.10	\$ 9.87	\$ 15.24	\$ 10.74	\$ 14.96	\$ 16.46	

OROAPA**OCTUBRE****SERVICIO MEDIDO 2024**

M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADOR AS
0-15	\$ 67.96	\$ 104.69	\$ 151.71	\$ 113.79	\$ 148.96	\$ 163.85
16-40	\$ 4.67	\$ 7.11	\$ 10.19	\$ 7.73	\$ 10.00	\$ 11.00
41-60	\$ 4.78	\$ 8.27	\$ 11.94	\$ 9.00	\$ 11.71	\$ 12.88
61-100	\$ 6.14	\$ 9.59	\$ 14.42	\$ 10.44	\$ 14.16	\$ 15.58
100-ADELANTE	\$ 8.16	\$ 9.95	\$ 15.36	\$ 10.82	\$ 15.08	\$ 16.59

OROAPA**NOVIEMBRE****SERVICIO MEDIDO 2024**

M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADOR AS
0-15	\$ 68.48	\$ 105.49	\$ 152.88	\$ 114.67	\$ 150.10	\$ 165.11
16-40	\$ 4.71	\$ 7.17	\$ 10.27	\$ 7.79	\$ 10.08	\$ 11.08
41-60	\$ 4.82	\$ 8.33	\$ 12.03	\$ 9.07	\$ 11.80	\$ 12.98
61-100	\$ 6.18	\$ 9.67	\$ 14.53	\$ 10.52	\$ 14.27	\$ 15.69
100-ADELANTE	\$ 8.23	\$ 10.03	\$ 15.48	\$ 10.90	\$ 15.20	\$ 16.72

OROAPA**DICIEMBRE****SERVICIO MEDIDO 2024**

M3	DOMESTICO URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TARIFA COMERCIAL LAVANDERIAS Y RESTAURANTES	TARIFA COMERCIAL HOTELES, GASOLINERIAS AUTOLAVADOS	TARIFA INDUSTRIAL PURIFICADOR AS
0-15	\$ 69.01	\$ 106.30	\$ 154.05	\$ 115.54	\$ 151.25	\$ 166.38
16-40	\$ 4.74	\$ 7.22	\$ 10.35	\$ 7.85	\$ 10.15	\$ 11.17
41-60	\$ 4.85	\$ 8.40	\$ 12.12	\$ 9.14	\$ 11.89	\$ 13.08
61-100	\$ 6.23	\$ 9.74	\$ 14.64	\$ 10.60	\$ 14.38	\$ 15.81
100-ADELANTE	\$ 8.29	\$ 10.10	\$ 15.60	\$ 10.99	\$ 15.31	\$ 16.84

CONCEPTO	CONTRATOS							
	DOMESTICO URBANO				COMERCIAL E INDUSTRIAL			
	BASE	IMUESTO ADICIONAL	IVA	TOTAL	BASE	IMUESTO ADICIONAL	IVA	TOTAL
CONEXIÓN AGUA	630.34	94.55	EXENTO	724.89	1,054.66	158.20	168.75	1,381.60
CONEXIÓN DRENAJE	430.76	64.61	68.92	564.30	430.76	64.61	68.92	564.30
MEDIDOR	550.00	0.00	88.00	638.00	550.00	0.00	88.00	638.00
VALVULA LIMITADORA	200.09	0.00	32.01	232.10	200.09	0.00	32.01	232.10
TOTAL	1,811.19	159.17	188.94	2,159.29	2,235.51	222.81	357.68	2,816.00

TIPO	DOMESTICO				COMERCIAL E INDUSTRIAL			
	BASE	IMUESTO ADICIONAL	IVA	TOTAL	BASE	IMUESTO ADICIONAL	IVA	TOTAL
CAMBIO DE NOMBRE	255.09	0.00	40.81	295.90	292.24	0.00	46.76	339.00
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	255.09	0.00	40.81	295.90	292.24	0.00	46.76	339.00
CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA	255.09	0.00	40.81	295.90	292.24	0.00	46.76	339.00
MEDIDOR 1/2"	550.00	0.00	88.00	638.00	550.00	0.00	88.00	638.00
VALVULA LIMITADORA 1/2"	200.00	0.00	32.00	232.00	200.00	0.00	32.00	232.00
RECONEXIÓN DE TOMA	385.22	57.78	TASA 0%	443.00	391.30	58.70	62.61	512.60
CAMBIO DE LUGAR DE TOMA	381.90	0.00	61.10	443.00	441.89	0.00	70.70	512.59
RECONEXIÓN BAJA TEMPORAL	385.22	57.78	TASA 0%	443.00	391.30	58.70	62.61	512.60
VENTA DE AGUA EN PIPA PROPIEDAD OROAPA	715.00	0.00	TASA 0%	715.00	1,100.00	0.00	176.00	1,276.00
RECIBO								
EXTRAVIADO	8.62	0.00	1.38	10.00	8.62	0.00	1.38	10.00
GASTOS DE COBRANZA	43.10	0.00	6.90	50.00	43.10	0.00	6.90	50.00
AGUA EN PIPA /COLADOS Y PISCINAS DENTRO DE LA CIUDAD	832.76	0.00	133.24	966.00	927.41	0.00	148.39	1,075.80
AGUA POR M3	55.00	0.00	8.80	63.80	55.00	0.00	8.80	63.80
AGUA POR M3/ INDUSTRIAL	74.00	0.00	11.84	85.84	74.00	0.00	11.84	85.84
SOLICITUD BAJA TEMPORAL	297.41	0.00	47.59	345.00	297.76	0.00	47.64	345.40
RENOVACION BAJA TEMPORAL	132.76	0.00	21.24	154.00	132.76	0.00	21.24	154.00
SOLICITUD BAJA DEFINITIVA	297.41	0.00	47.59	345.00	297.76	0.00	47.64	345.40
VENTA DE AGUA EN PIPA PROPIEDAD OROAPA FUERA DEL AREA URBANA DE 1 A 5 KM	1,331.37	0.00	213.02	1,544.39	1,544.39	0.00	247.10	1,791.49
VENTA DE AGUA EN PIPA PROPIEDAD OROAPA FUERA DEL AREA URBANA DE 6 A 10 KM	1,729.65	0.00	276.74	2,006.40	2,006.40	0.00	321.02	2,327.42
VENTA DE AGUA EN PIPA PROPIEDAD OROAPA FUERA DEL AREA URBANA DE 11 A 15 KM	1,996.12	0.00	319.38	2,315.49	2,315.49	0.00	370.48	2,685.97
ALQUILER VACTOR POR HORA (CIUDAD)	1,815.00	0.00	290.40	2,105.40	3,025.00	0.00	484.00	3,509.00
ALQUILER VACTOR POR HORA INDUSTRIAL.	3,660.34	0.00	585.65	4,245.99	4,245.99	0.00	679.36	4,925.35
ALQUILER VACTOR POR HORA INDUSTRIAL (SABADO Y DOMINGO, DIAS FESTIVOS)	4,576.37	0.00	732.22	5,308.59	5,308.59	0.00	849.37	6,157.96

COBRO DE FACTIBILIDAD
CONSTRUCTORAS: \$2420.00 MAS IVA POR CASA O DEPARTAMENTO
EMPRESA O NEGOCIO: \$1210.00 MAS IVA POR CADA METRO CUBICO DE ACUERDO
A SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
COBRO MINIMO DE FACTIBILIDAD PARA UNA EMPRESA O NEGOCIO \$12,100.00 MAS IVA

- CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE DERECHOS.**

El costo por el concepto de Contribución Adicional Sobre Derechos, será de un 15% por los servicios prestados (consumo, alcantarillado y saneamiento), con fundamento en lo establecido en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Todos los usuarios que contraten el servicio de agua potable, se les aplicara el 25% de alcantarillado, y 25% de saneamiento en base a su tarifa de agua potable vigente.
- A los usuarios que tengan la condición de jubilados o pensionados y/o inapam se les aplicara el 50% de descuento con pago anual anticipado y 30% con pago mensual.
- Cuando el servicio sea para 3 casas o más cambiara la tarifa al servicio comercial.

TARIFAS SISTEMAS RURALES

CONCEPTO	DOMESTICO				COMERCIAL/INDUSTRIAL			
	BASE	IMPUESTO ADICIONAL	IVA	TOTAL	BASE	IMPUESTO ADICIONAL	IVA	TOTAL
CONEXIÓN AGUA	462.95	69.44	TASA 0%	532.39	\$826.26	\$123.94	132.20	\$1,082.40
CONEXIÓN DRENAGE	406.41	60.96	65.03	532.40	\$430.76	\$64.61	68.92	\$564.30
MEDIDOR 1/2"	550.00	0.00	88.00	638.00	\$550.00	\$0.00	88.00	\$638.00
TOTAL	1,419.36	130.40	153.03	1,702.79	\$1,807.02	\$188.55	304.82	\$2,284.70

TIPO	DOMESTICO				COMERCIAL E INDUSTRIAL			
	CONCEPTO	BASE	IMPUESTO ADICIONAL	IVA	TOTAL	BASE	IMPUESTO ADICIONAL	IVA
CAMBIO DE NOMBRE	141.29	0.00	22.61	163.90	147.92	0.00	23.67	171.59
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	141.29	0.00	22.61	163.90	147.92	0.00	23.67	171.59
MEDIDOR	550	0.00	88.00	638.00	550.00	0.00	88.00	638.00
GASTOS DE COBRANZA	43.10	0.00	6.90	50.00	43.10	0.00	6.90	50.00
VALVULA LIMITADORA	200.09	0.00	32.01	232.10	200.09	0.00	32.01	232.10
RECONEXIÓN DE TOMA	385.48	57.82	TASA 0%	443.30	356.03	53.40	56.96	466.40
CAMBIO DE LUGAR DE TOMA	382.15	0.00	61.14	443.29	402.07		64.33	466.40
RECONEXIÓN BAJA TEMPORAL	385.48	57.82	TASA 0%	443.30	356.03	53.40	56.96	466.40
ALQUILER VACTOR POR HORA	1,650.00	0.00	264.00	1,914.00	2,750.00		440.00	3,190.00

OROAPA**ENERO**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	74.33	404.46	243.87	517.68
DRENAJE	18.58	60.67	60.97	129.42
IVA	2.97	74.42	48.77	103.54
IMPUESTO ADIC	13.94	69.77	45.73	97.07
TOTAL	109.82	609.32	399.34	847.70

OROAPA**FEBRERO**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	74.94	407.80	245.89	521.96
DRENAJE	18.73	61.17	61.47	130.49
IVA	3.00	75.04	49.18	104.39
IMPUESTO ADIC	14.05	70.35	46.10	97.87
TOTAL	110.72	614.35	402.64	854.71

OROAPA**MARZO**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	75.55	411.14	247.90	526.24
DRENAJE	18.89	61.67	61.98	131.56
IVA	3.02	75.65	49.58	105.25
IMPUESTO ADIC	14.17	70.92	46.48	98.67
TOTAL	111.63	619.39	405.94	861.71

OROAPA**ABRIL**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	76.17	414.49	249.92	530.52
DRENAJE	19.04	62.17	62.48	132.63
IVA	3.05	76.27	49.98	106.10
IMPUESTO ADIC	14.28	71.50	46.86	99.47
TOTAL	112.54	624.42	409.24	868.72

OROAPA**MAYO**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	76.78	417.83	251.93	534.79
DRENAJE	19.20	62.67	62.98	133.70
IVA	3.07	76.88	50.39	106.96
IMPUESTO ADIC	14.40	72.08	47.24	100.27
TOTAL	113.45	629.46	412.54	875.73

OROAPA**JUNIO**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	77.40	421.17	253.95	539.07
DRENAJE	19.35	63.18	63.49	134.77
IVA	3.10	77.50	50.79	107.81
IMPUESTO ADIC	14.51	72.65	47.62	101.08
TOTAL	114.35	634.49	415.84	882.73

OROAPA**JULIO**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	78.01	424.51	255.97	543.35
DRENAJE	19.50	63.68	63.99	135.84
IVA	3.12	78.11	51.19	108.67
IMPUESTO ADIC	14.63	73.23	47.99	101.88
TOTAL	115.26	639.53	419.14	889.74

OROAPA**AGOSTO**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	78.63	427.86	257.98	547.63
DRENAJE	19.66	64.18	64.50	136.91
IVA	3.15	78.73	51.60	109.53
IMPUESTO ADIC	14.74	73.81	48.37	102.68
TOTAL	116.17	644.57	422.44	896.74

OROAPA**SEPTIEMBRE**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	79.24	431.20	260.00	551.91
DRENAJE	19.81	64.68	65.00	137.98
IVA	3.17	79.34	52.00	110.38
IMPUESTO ADIC	14.86	74.38	48.75	103.48
TOTAL	117.08	649.60	425.74	903.75

OROAPA**OCTUBRE**

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	79.85	434.54	262.01	556.19
DRENAJE	19.96	65.18	65.50	139.05
IVA	3.19	79.96	52.40	111.24
IMPUESTO ADIC	14.97	74.96	49.13	104.28
TOTAL	117.98	654.64	429.04	910.76



NOVIEMBRE

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	80.47	437.88	264.03	560.46
DRENAJE	20.12	65.68	66.01	140.12
IVA	3.22	80.57	52.81	112.09
IMPUESTO ADIC	15.09	75.53	49.51	105.09
TOTAL	118.89	659.67	432.34	917.76



DICIEMBRE

CONCEPTO	DOMESTICO POPULAR	COMERCIAL RESTAURANT	COMERCIAL RURAL	INDUSTRIAL RURAL
AGUA	81.08	441.23	266.04	564.74
DRENAJE	20.27	66.18	66.51	141.19
IVA	3.24	81.19	53.21	112.95
IMPUESTO ADIC	15.20	76.11	49.88	105.89
TOTAL	119.80	664.71	435.64	924.77

- **CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE DERECHOS.** - El costo por el costo por concepto de Contribución Adicional Sobre Derechos, será de un 15% por los servicios prestados (consumo, alcantarillado y saneamiento), con fundamento en lo establecido en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Todos los usuarios que contraten el servicio de agua potable, se les aplicara el 25% en alcantarillado en base a su tarifa de agua potable vigente.
- La cuota o cobro del servicio será por casa o vivienda.

Dicho punto se somete a votación de los Integrantes del Órgano de Gobierno, el cual **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES**, quedando aprobadas las tarifas y costos de servicios prestados por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, por sus siglas “OROAPA”, para el año 2024, como se exponen en las tablas, con fundamento en lo que disponen los artículos 38 fracción III, 40 fracción IV, 100 y 101 de la Ley 21 de Aguas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES** del Órgano de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, el inicio del beneficio a los usuarios del “cobro anual anticipado” a partir del mes de diciembre 2023, enero y febrero 2024,

- **Aplicando descuento del 10% para el público en general.**
- **Los usuarios que tengan la condición de jubilados o pensionados, y/o INAPAM se les aplicara el 50% de descuento con pago anual anticipado y 30% con pago mensual.**

En cumplimiento al acuerdo aprobado, El Órgano de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, por sus siglas “OROAPA”, instruye al Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, para publicar las tarifas y costos de servicios prestados por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz, por sus siglas “OROAPA”, para el año 2024, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la Tabla de Avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Desarrollo del punto número cuatro (04) del orden del día:

Clausura de los trabajos.

Sin otro asunto que tratar se dan por clausurados los trabajos de la novena (9°) Sesión Extraordinaria siendo las diecisiete (17) horas con cincuenta (55) minutos, de la misma fecha firmando al calce los que en ella intervinieron:

Ing. Álvaro Gómez Flores

Presidente del Órgano de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, por sus siglas “OROAPA”

Rúbrica.

Mtra. María Anselma Alfonso Delgado.

Regidora a cargo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Agua Residuales.

Rúbrica.

C.P. Julio Cesar Pantoja Mora.

Comisario.

Rúbrica.

C. Ignacio Mora Virgen

Representante de los Usuarios.

Rúbrica.

C. Victoria Aparicio Contreras.
Representante de los Usuarios

Rúbrica.

C. Roberto Palma Cruz
Representante de los Usuarios

Rúbrica.

C. José Jairo Ojeda Jimeno
Director General del Organismo Operador de Agua
Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Veracruz
de Ignacio de la Llave; por sus siglas "OROAPA"

Rúbrica.

ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NOVENA (9º) SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, POR SUS SIGLAS "OROAPA" DEL PERÍODO DOS MIL VEINTIDOS (2023)

folio 1307

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com